

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).*

*(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.*

**Que**, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;*

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

*La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”*

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “*(...) Autorizar la Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-5582-M de 17 de julio de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone a la Sra. Tec. María Belén Bustos Villamar, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar de Planificación Estadística del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis “La Mariscal” (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4959-M de 24 de julio de 2025, la Lcda. Mayra Alexandra Patiño Sotamba, Líder de Enfermería (E) del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Jeringas y agujas hipodérmicas/ Aguja hipodérmica, 20 G, 1" - 1 1/2"; Jeringas y agujas hipodérmicas/ Aguja hipodérmica, 23 G, 1" - 1 1/2"; Jeringas y agujas hipodérmicas/ Jeringa 1 ml, 10 - 100 UI, 30 G; Jeringas y agujas hipodérmicas/ Jeringa 3 ml, 23 G, 1" - 1 1/4"; Gel lubricante íntimo, sachet; Vendas varias medidas/ Venda de algodón, 6"; Vendas varias medidas/ Venda de gasa 4" (10 - 10.2 cm) /9 m - 10 m; Vendas varias medidas/ Venda de yeso, 4"; Vendas varias medidas/ Venda de yeso, 6"; Vendas varias medidas/ Venda elástica, 4"; Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 11; Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 15; Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 21; Gel para acoplamiento ultrasónico; Cubre zapatos quirúrgicos; Suturas varias medidas/Sutura de monofilamento, polipropileno, N°6/0, (2), 3/8 círculo, 12 - 13 mm, 45 - 75 cm; Suturas varias medidas/Sutura de nylon monofilamento, N°3/0, 3/8 círculo, 24 - 26mm, 45 - 75 cm.; Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, N.º 2/0, 5/8 círculo, 36 -37 mm, 70 - 90 cm.; Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, N.º 3/0, 1/2 círculo 20 - 25 mm, 70 - 90 cm.; Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, N.º 4/0, 1/2 círculo, 25- 27 mm, 70 - 90 cm: **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 14.950,92 USD (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4959-M de 24 de julio de 2025, la Lcda. Mayra Alexandra Patiño Sotamba, Líder de Enfermería (E) del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Tirillas de glicemia; **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 3.281,00 USD (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no grava IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-4959-M de 24 de julio de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.*

*Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.*

*De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los bienes que son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutive permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.*

### ÍNFIMA CUANTÍA

#### 1. Jeringas y agujas hipodérmicas

- *Aguja hipodérmica, 20 G, 1" - 1 1/2": es una aguja utilizada en procedimientos médicos para la administración de medicamentos, vacunas o extracción de fluidos corporales. Es una aguja de grosor medio, adecuada para inyecciones intramusculares o subcutáneas, según la longitud seleccionada y la zona de aplicación.*
- *Aguja hipodérmica, 23 G, 1" - 1 1/2": es una aguja delgada, con un calibre de 23 gauge (G), que se utiliza para inyecciones subcutáneas o intramusculares. Su longitud puede variar entre 1 y 1 1/2 pulgadas, adaptándose a diferentes profundidades de inyección.*
- *Jeringa 1 ml, 10 - 100 UI, 30 G: es un dispositivo médico de capacidad de 1 mililitro, diseñada para medir y administrar dosis precisas de medicamentos, especialmente en el rango de 10 a 100 unidades internacionales (UI). Su calibre de 30 gauge (G) indica que la aguja es muy delgada, ideal para inyecciones subcutáneas o intradérmicas con mínimo dolor y trauma.*
- *Jeringa 3 ml, 23 G, 1" - 1 1/4": es un dispositivo médico de capacidad de 3 mililitros, utilizado para inyecciones precisas de medicamentos. Su aguja tiene un calibre de 23 gauge (G), lo que la hace de diámetro relativamente fino, y su longitud varía entre 1 y 1 1/4 pulgadas, adecuada para inyecciones subcutáneas o intramusculares en diferentes profundidades.*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

### 2. Gel lubricante íntimo, sachet

*Diseñado para proporcionar hidratación y lubricación temporal durante la actividad sexual o el uso de juguetes eróticos. Su presentación en sachet individual facilita su transporte, uso puntual y evita el desperdicio, asegurando una aplicación higiénica y práctica.*

### 3. Tirillas de glicemia

*Son dispositivos desechables utilizados en la medición de los niveles de glucosa en sangre. Estas tirillas se insertan en un glucómetro para analizar una pequeña muestra de sangre obtenida generalmente mediante una punción en el dedo. El resultado proporciona una lectura precisa del nivel de glucosa en sangre, esencial para el monitoreo y control de la diabetes.*

### 4. Vendas varias medidas

- *Venda de algodón, 6": es una tira de material de algodón con un ancho de 6 pulgadas, utilizada para cubrir, proteger y soportar áreas del cuerpo, proporcionando comodidad y absorción en el tratamiento de heridas o lesiones.*
- *Venda de gasa 4" (10 - 10.2 cm) /9 m - 10 m: es una tira de material de gasa, utilizada para cubrir y proteger heridas o áreas del cuerpo, permitiendo la absorción de fluidos y la ventilación de la piel.*
- *Venda de yeso, 4": es una banda recubierta de yeso que se usa para inmovilizar y estabilizar fracturas o lesiones óseas, ofreciendo un soporte rígido y firme en una anchura de 4 pulgadas.*
- *Venda de yeso, 6": es una banda recubierta de yeso que se utiliza para inmovilizar y estabilizar fracturas o lesiones óseas, proporcionando un soporte rígido y duradero tras la aplicación.*
- *Venda elástica, 4": Es una banda de tela flexible y resistente, generalmente de 4 pulgadas de ancho, diseñada para proporcionar soporte y compresión en diferentes partes del cuerpo. Se utiliza comúnmente para inmovilizar articulaciones, reducir inflamaciones, mejorar la circulación sanguínea y prevenir lesiones musculares durante la actividad física o en procesos de rehabilitación*

### 5. Bisturí varias medidas

- *Bisturí N° 11 – es una hoja triangular y puntiaguda, usada para incisiones pequeñas y precisas, como en drenajes o procedimientos vasculares.*
- *Bisturí N° 15 – Su filo curvo y pequeño la hace ideal para obtener cortes limpios y controlados en tejidos delicados. Se usa en la escisión de lesiones cutáneas, quistes sebáceos, y en odontología para cortar tejidos gingivales. También se ha mencionado su uso en la apertura de arterias coronarias.*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

- **Bisturí N° 21-** es una hoja quirúrgica grande, curva y afilada, utilizada principalmente para realizar incisiones largas y profundas en tejidos gruesos, como en cirugía general.

### 6. Gel para acoplamiento ultrasónico

Es un medio fluido con propiedades viscoelásticas y de baja impedancia acústica, diseñado para optimizar la transferencia de energía acústica entre un transductor ultrasónico y la superficie de un material en técnicas de diagnóstico por ultrasonido. Este gel actúa como un puente acústico que minimiza las reflexiones y pérdidas de energía debidas a la discrepancia en impedancia acústica entre el transductor y el material de prueba. Al rellenar las discontinuidades y eliminar burbujas de aire en la interfaz, el gel facilita una propagación más efectiva de las ondas ultrasónicas, mejorando la resolución y precisión de las mediciones y la detección de defectos internos en las pruebas no destructivas.

### 7. Cubre zapatos quirúrgicos

Son dispositivos diseñados para cubrir, proteger y mantener la integridad de los zapatos de los profesionales de la salud en entornos médicos y quirúrgicos. Son fabricados a partir de materiales de alta calidad como polietileno o telas no tejidas, éste cubre zapatos están diseñados para prevenir la contaminación cruzada, minimizar la transferencia de agentes patógenos y mantener un entorno estéril.

De esta manera el beneficio que obtiene la Unidad Médica es un óptimo abastecimiento conforme la planificación, para continuar brindando una atención y dotación adecuada de dispositivos médicos.

Estos dispositivos médicos son empleados en las diferentes áreas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

### 8. "Suturas varias medidas"

**Sutura de monofilamento, polipropileno, N.° 6/0, (2), 3/8 círculo, 12 - 13 mm, 45 - 75 cm:** Es un material quirúrgico de un solo filamento fabricado con polipropileno, un polímero sintético no absorbible. El calibre 6/0 indica que es una sutura muy fina, ideal para procedimientos delicados. Posee una aguja curva de 3/8 de círculo, con longitud de 12 a 13 mm, adecuada para tejidos pequeños o de difícil acceso.

**Sutura de nylon monofilamento, N.° 3/0, 3/8 círculo, 24 - 26mm, 45 - 75 cm:** Es un hilo quirúrgico sintético, no absorbible, de monofilamento de nylon (poliamida), calibre 3/0, indicado para suturas cutáneas o tejidos de tensión moderada. Su aguja curva de 3/8 de círculo y tamaño de 24 a 26 mm facilita el acceso a tejidos de mediana profundidad. La

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

*longitud del hilo varía entre 45 y 75 cm, permitiendo su uso en diferentes técnicas de cierre. Se caracteriza por su alta resistencia tensil, manejo aceptable y mínima reacción inflamatoria.*

***Sutura de poliglactina, N.º 2/0, 5/8 círculo, 36 -37 mm, 70 - 90 cm:*** Es una sutura absorbible, trenzada, compuesta por poliglactina (ácido poliglicólico y ácido láctico), de calibre 2/0, adecuada para tejidos de mediana resistencia como mucosa, subcutáneo o muscular. La aguja curva de 5/8 de círculo, con tamaño de 36 a 37 mm, permite mayor precisión en espacios reducidos o de difícil acceso. Su longitud de 70 a 90 cm proporciona versatilidad en distintos procedimientos quirúrgicos. Esta sutura se absorbe por hidrólisis y ofrece buena resistencia inicial, con mínima reacción tisular.

***Sutura de poliglactina, N.º 3/0, 1/2 círculo, 20 - 25 mm, 70 - 90 cm:*** Es una sutura absorbible, trenzada, fabricada con poliglactina (copolímero de ácido glicólico y ácido láctico), de calibre 3/0, ideal para tejidos de menor resistencia como mucosa, tejido subcutáneo o ligaduras. La aguja curva de 1/2 círculo, con tamaño de 20 a 25 mm, permite un buen control en zonas anatómicas de acceso medio. Su longitud de 70 a 90 cm facilita distintas técnicas quirúrgicas. Se absorbe por hidrólisis, mantiene buena fuerza tensil inicial y presenta baja reacción inflamatoria.

***Sutura de poliglactina, N.º 4/0, 1/2 círculo, 25- 27 mm, 70 - 90 cm:*** Es una sutura absorbible, trenzada, compuesta por poliglactina, un copolímero sintético de ácido glicólico y láctico. De calibre 4/0, está indicada para tejidos delicados como piel fina, mucosa o tejido subcutáneo superficial. La aguja curva de 1/2 círculo, con tamaño de 25 a 27 mm, permite maniobrabilidad en espacios anatómicos moderadamente accesibles. Su longitud de 70 a 90 cm ofrece versatilidad en técnicas de cierre. Esta sutura se absorbe progresivamente por hidrólisis, mantiene adecuada fuerza tensil inicial y genera mínima reacción inflamatoria (...)

**Que,** el Informe Técnico NRO. NRO. 0014-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Enfermería y Traumatología, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor de USD 14.950,92 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 92/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y USD 3.281,00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NO GRAVA IVA.

*Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de los bienes, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.*

*La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento*

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2025**

*de procesos, la priorización de bienes en stock crítico y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)*

**Que**, mediante comentario de fecha *24 de julio de 2025* inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-44959-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite reglamentario (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Mayra Alexandra Patiño Sotamba, Líder de Enfermería (E) del CMFIEDM.

**INCLUSIÓN**

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Jeringas y agujas hipodérmicas/ Aguja hipodérmica, 20 G, 1" - 1 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620002050C2		UNIDAD	665	0,018	11,97
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Jeringas y agujas hipodérmicas/ Aguja hipodérmica, 23 G, 1" - 1 1/2"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620002082C2		UNIDAD	2250	0,018	40,50
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Jeringas y agujas hipodérmicas/ Jeringa 1 ml, 10 - 100 U.I. 30 G	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076080C2		UNIDAD	1010	0,035	35,35
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Jeringas y agujas hipodérmicas/ Jeringa 3 ml, 23 G, 1" - 1 1/4"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620076170C2		UNIDAD	19200	0,033	633,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Gel lubricante íntimo, sachet	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620066011C2		UNIDAD	7400	0,55	4070,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Vendas varias medidas/ Venda de algodón, 6"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432660018011C2		UNIDAD	300	0,51	153,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Vendas varias medidas/ Venda de gasa 4" (10 - 10.2 cm)/9 m - 10 m	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620128080C2		UNIDAD	340	0,86	292,40
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Vendas varias medidas/ Venda de yeso, 4"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432660020011C2		UNIDAD	36	1,50	54,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Vendas varias medidas/ Venda de yeso, 6"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432660020012C2		UNIDAD	37	1,60	59,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Vendas varias medidas/ Venda elástica, 4"	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620130030C2		UNIDAD	150	0,68	102,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 11	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620017011C2		UNIDAD	2525	0,11	277,75
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 15	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620017013C2		UNIDAD	2120	0,11	233,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bisturí varias medidas/ Bisturí N° 21	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620017015C2		UNIDAD	590	0,11	64,90
530833	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA IMAGEN	Gel para acoplamiento ultrasónico	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3433327077010C2		UNIDAD	975	1,38	1345,50
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Cubre zapatos quirúrgicos	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620044010C2		PAR	11600	0,31	3596,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas varias medidas/Sutura de monofilamento, polipropileno, N°6/0, (2), 3/8 círculo, 12 - 13 mm, 45 - 75 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609138010C2		SOBRE	246	5,30	1303,80
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas varias medidas/Sutura de nylon monofilamento, N°3/0, 3/8 círculo, 24 - 26mm, 45 - 75 cm:	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609148024C2		SOBRE	457	1,60	731,20
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, N° 2/0, 5/8 círculo, 36 - 37 mm, 70 - 90 cm:	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609173020C2		SOBRE	167	2,15	359,05
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, n° 3/0, 1/2 círculo 20 - 25 mm, 70 - 90 cm:	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609174012C2		SOBRE	510	2,25	1147,50
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas varias medidas/Sutura de poliglactina, N° 4/0, 1/2 círculo, 25 - 27 mm, 70 - 90 cm:	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609175011C2		SOBRE	220	2,00	440,00

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2025**

*Se detalla dispositivo médico que no grava IVA:*

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Tirillas de glicemia	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620120010	C2	UNIDAD	19300	0,17	3281,00	

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [giselle.sola@iess.gob.ec](mailto:giselle.sola@iess.gob.ec), [mayra.patino@iess.gob.ec](mailto:mayra.patino@iess.gob.ec); [arturo.loza@iess.gob.ec](mailto:arturo.loza@iess.gob.ec); [maría.bustosv@iess.gob.ec](mailto:maría.bustosv@iess.gob.ec); de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. María Belén Bustos Villamar  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-4959-M

Anexos:

- matriz\_reforma\_140005283001753378927.xls  
- reforma\_n°014.\_signed-signed-signed-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0170-R**

**Quito, D.M., 24 de julio de 2025**

Copia:

Señora Magíster  
Giselle Estefanía Solá Franco.  
**Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Sheila Estefania Carvajal Salazar  
**Administradora**

Señor Especialista  
Arturo Renán Loza Caicedo  
**Oficinista**